



COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2023
(4/2023)

MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE, Presidenta, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JOSÉ MIGUEL RUBIO VÁZQUEZ, por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ, asesor de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión.

Excusan su asistencia **ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, por la Universidad de Huelva, entidad de reconocido prestigio en patrimonio histórico, y **ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	1/64



01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

MUNICIPIO DE ALMONTE

02. EXPTE 45/2023: PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA DE URGENCIA DE PROSPECCION ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL EN EL YACIMIENTO SUPERFICIE PISOTEADA DE MATALASCAÑAS

La comisión emite informe favorable condicionado a que un geólogo de la Junta de Andalucía pueda ratificar el informe geológico aportado por el equipo promotor, toda vez que ni en la propia comisión, ni en la ponencia técnica, existe técnico cualificado para su evaluación. Vista la urgencia de la actuación que se propone ,deberá ser emitido en el plazo de diez días.

MUNICIPIO DE ALOSNO

03. EXPTE 520/2022: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA C/ CIUDAD DE HUELVA, 19 DE THARSIS (ALOSNO)

La Comisión por unanimidad emite informe en el sentido de estimar las alegaciones y se acepta la propuesta de nuevo acceso y cerramiento de parcela.

MUNICIPIO DE AYAMONTE

04.. Expte: 602/2022 PROYECTO BASICO DE REFORMA Y AMPLIACION EN C/ MIRADOR, 1 DE AYAMONTE

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	2/64



La comisión por unanimidad emite informe favorable a la nueva propuesta presentada.

05.. Expte: 66/2023 PLACAS SOLARES DE AUTOCONSUMOS EN C/ GALDAME DE AYAMONTE

La comisión por unanimidad emite informe favorable, si bien el cableado no debe ser visible ni en cubierta, ni en fachada.

MUNICIPIO DE CAÑAVERAL DE LEON

06. EXPTE 128/2022: CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ESTELA DIADEMADA

Entra en la Comisión Estefanía Sánchez Garrido, Arquitecta de Cañaveral, quien expone las características del proyecto y aclara las dudas planteadas. La Comisión emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE EL CERRO DE ANDEVALO

07. EXPTE 68/2023: SUSTITUCIÓN DE LAS TEJAS POR DETERIORO EN LA VIVIENDA SITUADA EN c/POZO DEL CERRO DE ANDEVALO.

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE CORTEGANA

08. EXPTE 50/2023: MODIFICACIÓN DE DOS HUECOS EN FACHADA EN C/ CASTILLO N.º 52 DE CORTEGANA

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	3/64



La comisión emite informe favorable conforme al de la ponencia.

MUNICIPIO DE FUENTEHERIDOS

09. EXPTE 681/2021: DIVISIÓN DE PARCELA EN C/ VALLEJITO, 2 DE FUENTEHERIDOS

La comisión por unanimidad emite informe en sentido negativo a la segregación, puesto que las instrucciones particulares del conjunto son taxativas a la hora de impedir segregaciones.

MUNICIPIO DE HUELVA

10. EXPTE 75/2023: ESTRUCTURA DEL MERCADO DE SANTA FE

11. EXPTE 129/2023: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 31 DEL PGOU, RELATIVA A LAS ORDENANZAS URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN, ART. 25, 64 Y 126, INCLUYENDO COMO ANEXO EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y LA MEMORIA DE PARTICIPACIÓN EN INFORMACIÓN PÚBLICA

La comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.

MUNICIPIO DE NIEBLA

12. EXPTE,597/2022: INSTALACIÓN PLACA FOTOVOLTAICA EN C/ SAN WALABONSO, 1 DE NIEBLA

La comisión emite informe desfavorable conforme al de la ponencia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	4/64



13. EXPTE,598/2022: FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/SAN MIGUEL 31 DE NIEBLA

La comisión emite informe favorable conforme al de la ponencia,

14, EXPTE.054/2023: LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN EN C/ ARQUITECTO ORTA BOZA, 14 DE NIEBLA

La comisión emite informe favorable con el condicionado que se le indica en el informe de la ponencia.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al no existir más puntos que tratar, a las catprde horas, se levanta la sesión y extendiendo la presente acta, cuya aprobación definitiva se producirá en la siguiente sesión que se convoque.

ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2.- "... EXPTE 45/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 4/2023.

EXPEDIENTE: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA DE URGENCIA PROSPECCION ARQUEOLOGICA SUPERFICIAL EN EL YACIMIENTO MATALASCAÑAS TRAMPED SURFACE (MTS) EN ELMONTE.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	5/64



(...)

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de febrero de 2023, se registra la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA DE URGENCIA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL EN EL YACIMIENTO MATALACAÑAS TRAMPLED SURFACE (MTS) EN ALMONTE (HUELVA) que pasamos a analizar.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

(a) Documentación

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUYE	OBSERVACIONES
6	Requisitos solicitante		CUMPLE
7.1	Solicitante. dirección v equipo de investigación	SI	
7,2	Solicitud suscrita por arqueólogo director	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
10	Medidas de seguridad v salud laboral	SI	NO PROCEDE
12	Presupuesto conservación hasta el 20%	NO	
25.3	Informe detallado donde se justifique la urgencia	SI	
25.3	Propuesta de la actividad arqueológica	SI	
25.6.a	Curriculum vitae del director y miembros del equipo	SI	
25.6.b	Informe en que se detallen las circunstancias que ponen en peligro de pérdida o destrucción los bienes del patrimonio arqueológico	SI	

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	6/64



25.6.b	Término municipal en que se localice el yacimiento y titularidad de los terrenos en que se encuentre	SI
25.6.c	Proyecto de actividad arqueológica que deberá limitarse a la adopción de medidas necesarias para superar la situación de urgencia	SI
25.6.c	Informe sobre planteamiento metodológico y preventivo	SI
25.6.d	Delimitación del área acompañada de la cartografía adecuada	SI
25.6.e	Presupuesto	SI

(b) Circunstancias que ponen en peligro de pérdida o destrucción los bienes del patrimonio arqueológico.
Justificación

Se declara en la documentación presentada, que el registro arqueológico relacionado con el yacimiento donde se solicita la actividad de urgencia, se encuentra sometido a unas dinámicas erosivas y de pérdida de la materialidad provocadas por circunstancias naturales extremas: el yacimiento MTS de Almonte, Huelva se encuentra en una “zona intermareal en la que, por su ubicación específica en la base del acantilado de El Asperillo, experimenta y participa de unos condicionantes en los que se dan episodios tanto erosivos como de depósitos sedimentarios, que se van intercalando, si bien todo nos indica que en este sector del Litoral, la costa se encuentra actualmente en un proceso acelerado de degradación, con lo que será frecuente, por tanto, la aparición y posterior afección negativa por desmontaje de estas recurrencias arqueológicas”.

Con motivo de los temporales de fines de la primavera de 2020 en la base del Acantilado de El Asperillo, en las proximidades de Matalascañas (Almonte, Huelva) quedó expuesta en una superficie (denominada MTS por su siglas en inglés Matalascañas Trampled Surface) datada en el Pleistoceno tardío donde se pudieron documentar diversas huellas y rastros correspondientes a una diversa panoplia de animales donde son recurrentes los vertebrados terrestres, entre los que señalan distintos tipos de mamíferos (elefante, jabalí, ciervo, lobo, etc) y aves (ocas, patos, etc.) algunos

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	7/64



de ellos ya extintos. Del mismo modo se han podido documentar conjuntos de huellas aisladas y dos únicos rastros de tres y dos pisadas de humanos neanderthales que se asocian a este conjunto.

En este mismo espacio se pudo apreciar la existencia de material lítico, fundamentalmente en cuarzo que se adscribe, según los investigadores, a un mismo episodio cronológico concreto, con una clara representación de modos operativos muy homogéneos (extracciones centrípetas, Modo 3) y que inicialmente estaría en sintonía con las cronologías que los geomorfólogos están documentando para fechar las pisadas de los animales: en torno a unos 110.000 años de antigüedad.

El yacimiento MTS se encuentra a escasa distancia y en dirección oeste de la localidad de Matalascañas, en las inmediaciones del Parque Nacional de Doñana, y se extiende más de un kilómetro y medio a lo largo de la línea de costa en la misma playa al pie del acantilado.

El espacio en el que se pretende desarrollar la actividad se encuentra en una zona intermareal y, por tanto, en el ámbito de deslinde marítimo terrestre que goza de una especial protección medioambiental.

Debido a las circunstancias inherentes a la propia casuística de aparición de los registros y evidencias arqueológicas de interés que pudieran ser localizados en el ámbito de actuación, no se puede precisar con exactitud la localización concreta de cada una de ellas por lo que se determina su posible aparición en un área comprendida entre las coordenadas UTM, huso 29 siguientes:

X: 714.570,60 Y: 4.099.657,00

X: 714.549,00 Y: 4.099.533,10

X: 715682,40 Y: 4.098.729,20

X: 715.834,70 Y: 4.098.578,90

Se incorpora a la documentación declaración de la situación de riesgo de pérdida del sustrato geológico donde se insertan las evidencias icnológicas suscrita por D. Fernando Muñiz Guinea, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla. Según la declaración de este geólogo, dada la extraordinaria ubicación del yacimiento en una zona intermareal (playa), el yacimiento presenta un alto grado de vulnerabilidad una vez queda expuesto el registro a la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	8/64



dinámica litoral (mareas, oleaje, corrientes), fenómenos meteorológicos (tormenta, lluvias) y afecciones antrópicas, por ejemplo actividades deportivas, veraniegas, etc.

Este experto pone de manifiesto que, durante los periodos en los que MTS queda expuesta a estos agentes erosivos naturales y/o antrópicos, las huellas fósiles son modificadas morfológicamente y erosionadas por completo. A su juicio, en casos tan excepcionales como este yacimiento de MTS y su ubicación, donde los icnofósiles están sentenciados a su desaparición, la extracción de muestras está completamente justificada. Esta acción, en su opinión, en ningún caso supondría ningún tipo de agresión a la información científica y al yacimiento, pues su conservación y perduración natural, una vez que quedan expuestas las huellas fósiles, es muy difícil e improbable.

(c) Dirección y equipo

- Director:
 - D. José María García Rincón, arqueólogo
- Arqueólogos:
 - Dña. Elena Aguilera Collado
 - D. Francisco Giles
- Geomorfólogos:
 - D. Joaquín Rodríguez Vidal
 - D. Luis M. Cáceres Puro
 - Dña. Paula Gómez Gutiérrez
- Paleontólogos:
 - D. Francisco Ruíz Muñoz
 - D. Antonio Toscano Grande
 - D. Fernando Muñíz Guinea
- Geólogo:
 - D. Teodosio Donaire Romero
- Ingeniero Forestal y del Medio Natural:
 - Manuel Hidalgo García

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	9/64



(d) Planteamiento metodológico y preventivo. Propuesta de actividad arqueológica

Se propone una actividad que consiste en:

- Realización de una prospección arqueológica superficial intensiva de carácter semi-micro de los espacios que vayan emergiendo, para la recuperación en campo del registro arqueológico que pudiera localizarse allí, junto a la documentación y posicionamiento de las huellas o de aquellos elementos de interés que sean localizados en el ámbito emergido u afectado por la prospección .

- Conforme vayan apareciendo las recurrencias arqueológicas, se realizará una prospección superficial extensiva señalando los espacios de frecuentación de recurrencias, a la vez que se van documentando y analizando inicialmente las sendas y rastros de los vertebrados que pudieran ir igualmente apareciendo.

- Posteriormente, en estos nuevos espacios se acometerá una prospección arqueológica intensiva de carácter semi-micro, con el fin de recuperar de su contexto original aquellas evidencias superficiales que pudieran existir, y proceder al posterior estudio morfo-técnico y analítico, datos éstos que serán cruzados con los que se hubiera obtenido del material ya recuperado, y que se encuentra depositado en el Museo de Huelva, con el fin de acceder a series suficientes para aportar una documentación eficaz para que, tras el estudio de los modos operativos, pueda determinar su estadio crono-cultural y las posibles relaciones, interrelaciones o interferencias con las huellas de vertebrados detectadas.

- Las fases de intervención vendrán determinadas por los procesos naturales, en concreto, será durante los episodios más activos de la dinámica erosiva costera y allí donde se constaten las evidencias arqueológicas conformadas por industrias líticas, junto a las huellas de carácter paleontológico, y otras recurrencias que puedan ligarse y estar relacionadas con ambas. Por ello, desde el momento de la aparición de contextos arqueológicos nuevos por motivo de la acción erosiva se irá efectuando la recogida y recuperación del material que pudiera documentarse; mediante la realización de labores prospectivas de carácter macro, inicialmente a través de los transeptos precisos y, a continuación, a nivel micro, para detectar otras evidencias que pudieran haber quedado descartadas en el momento inicial. Se actuará en fase intermareal, preferentemente en aquellos espacios descubiertos por las mareas, y que, en consecuencia, pudieran modificar la extensión hoy conocida del yacimiento MTS, procediendo a la recogida de todo aquel material susceptible de ir apareciendo en el yacimiento.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	10/64



- Se propone la extracción puntual de aquellos elementos de interés que por la acción de los agentes erosivos fueran susceptibles de ser perdidos. Así, si en el transcurso de la acción prospectiva se ha de levantar algún objeto, industria lítica fundamentalmente, de su contexto, sea tras su documentación gráfica y complementando esta labor con su posicionamiento georreferenciado, igualmente en el caso de las huellas se realizará la debida documentación gráfica a través de modelos digitales de las superficies georreferenciación.
- Se elaborará cartografía temática de alta resolución donde se muestre las áreas examinadas, puntos de recogida de muestras y de aquel registro susceptible de ser inventariado, así como la naturaleza de éstas, y de las zonas que presenten interés geológico o sedimentario.
- Se tratará de identificar y de recoger todos aquellos materiales de naturaleza vegetal que puedan darse en el área del yacimiento, siempre que se encuentren asociados al contexto arqueológico.
- Con el fin de documentar nuevas evidencias, en determinados y puntuales casos, de ser considerado necesario y en atención a la continuidad del registro que se documente, se propone acompañar estas labores prospectivas con la limpieza superficial allí donde las evidencias visibles apunten a que pudiera documentarse algún elemento, y así evitar las pérdida o deterioro sin registro documental previo, para lo cual se aplicará puntualmente agua sobre el nivel arenosos superficial que cubre el sustrato MYTS, para evitar que la siguiente marea arrastre o erosione aquellas recurrencias y evidencias tanto de huellas de vertebrados como de evidencias e industria líticas arrastrados por el agua con la pleamar.
- Se propone el levantamiento de la matriz que contiene las huellas de homínidos o cualquier otro registro cuyas características así lo aconsejaran, para su conservación en la institución patrimonial que así se determine, dadas las características de este registro, el cual, una vez emergido, desaparece en un corto periodo de horas por acción de las mareas. En previsión de acciones de este tipo, en el equipo se integra personal de restauración y se han ensayado sobre el mismo material del suelo que compone el MTS el empleo de una metodología para su consolidación y extracción.
- Se realizará un seguimiento de la geodinámica del entorno mediante la realización de modelos digitales de superficies cada vez que se den fenómenos de erosión o deposición significativos.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	11/64



• Por último, se abordará una fase de estudio de todas las recurrencias arqueológicas recuperadas y se prevé la difusión de los resultados de la actividad arqueológica no sólo a través de la publicación en revistas científicas sino también a través de publicaciones divulgativas en el propio Museo de Huelva. Se plantea incluso la morfología del soporte expositivo y la distribución de los elementos patrimoniales y de la cartelería al interior de la vitrina, extremo que excede el objetivo de una Actividad Arqueológica de Urgencia.

Se estima una duración total para el proyecto propuesto de un año, si bien las labores prospectivas deberían mantenerse en activo durante todo el año de vigencia del proyecto en días aislados y de momento no predecibles.

El presupuesto asciende a 11.650 euros. No se contempla específicamente destinar el 20 % a labores de consolidación o restauración conforme al artículo 12 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aunque en la misma metodología de la actividad se incluyen estas actuaciones de consolidación.

CONCLUSIÓN

La documentación aportada cumple con los requisitos formales requeridos en la normativa patrimonial vigente. El proyecto de actividad arqueológica es conforme al Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas, al Artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y dentro del marco normativo impuesto por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Patrimonio Histórico de Andalucía.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

No nos declaramos competentes para la valoración de la documentación a a que se refieren los artículos 10 y 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas relativa a medidas de seguridad y salud laboral y seguro de responsabilidad civil.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	12/64



Dadas las excepcionales características del registro arqueológico, y de las peculiares circunstancias que ponen en peligro la pérdida del mismo, así como las medidas de actuación propuestas para superar la situación de urgencia que pasan por la extracción en bloque del sedimento que contiene las evidencias icnológicas, se eleva la propuesta a la Comisión de Patrimonio para que en el seno de este ámbito de naturaleza colegiada se dilucide si la propuesta de actividad arqueológica se considera adecuada.

Se recomienda por parte del técnico que suscribe el presente informe que, en caso de dictarse resolución de autorización de la actividad arqueológica, ésta se someta a los siguientes condicionantes específicos entre otros que se consideren oportunos:

1. Al no poder preverse el acontecimiento y duración de las fases de temporales que dejan al descubierto los sedimentos en los que se ha conservado el registro arqueológico, se deberá comunicar de manera fehaciente a esta Delegación Territorial el inicio y finalización del periodo en el que se plantea la actuación arqueológica en campo para superar la situación de urgencia.

2. En caso de considerarse necesario la extracción en bloque de parte del sedimento que contienen registro icnológico de cara a su conservación, dicha extracción se realizará de todo el contexto arqueológico y no sólo de huellas individualizadas y descontextualizadas. Se procederá al geoposicionamiento de cada elemento que se extraiga del entorno en el que se ha conservado hasta la actualidad, ya sean materiales líticos o sedimentos con huellas icnológicas conservadas.

3. En virtud del art. 10.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, “para las actividades arqueológicas que lleven aparejadas actuaciones de consolidación será necesaria la presencia en el equipo de una persona con titulación superior, que le habilite para la conservación y restauración”. Dicho profesional deberá firmar en el apartado correspondiente del libro diario de la actividad así como acreditar su titulación.

No obstante, antes de proceder a la autorización de la actividad debe verificarse que el solicitante como director cumple con los requisitos establecidos por el artículo 24.3 del mencionado RAA.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	13/64



Procede, por tanto, la elevación de la propuesta para Resolución definitiva, quedando a juicio del órgano autorizante la decisión última al respecto.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes. ..”.

3.- “... EXPTE 520/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 4/2023.

EXPEDIENTE: REFORMADO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LEGALIZACIÓN EN CALLE CIUDAD DE HUELVA 19 DE THARSIS (HUELVA).

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 108/2014, de 17 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, en los

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	14/64



términos municipales de Almonaster la Real, Alosno, Calañas, El Cerro de Andévalo, Gibraleón, Villanueva de los Castillejos, San Bartolomé de la Torre y Villanueva de las Cruces (Huelva), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

ANTECEDENTES

Con fecha 3/02/2023 se emite informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y se concede el correspondiente Trámite de Audiencia.

Se traslada el contenido de dicho informe a continuación:

“La comisión emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la ponencia.”

Se trasladan los condicionantes del informe de la Ponencia Técnica a continuación:

“Analizada la actuación, y en orden de preservar los valores inherentes al BIC, Zona Patrimonial de la Cuenca Minera de Tharsis-La Zarza, se toman las siguientes consideraciones:

- No se considera adecuado el cambio de ubicación del acceso a la vivienda, debiendo conservarse el original en calle Ciudad de Huelva. En consecuencia, no se permite el acceso propuesto en alzado esquina ni tampoco el cerramiento de parcela que le antecede.

- En las intervenciones en las cubiertas inclinadas se utilizará teja plana alicantina, siendo la original y la típica en el entorno próximo, según el informe técnico municipal, utilizando, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo.

- El nuevo hueco en el alzado trasero no deberá presentar recercado para respetar la composición original de la fachada.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	15/64



- Los paramentos exteriores presentarán los colores originales de la vivienda y se conservará el zócalo existente.
- No se permiten las contraventanas metálicas tipo mallorquina, ya que no son propias del entorno.
- La colocación de los placas solares no deberá percibirse desde vía pública, por lo que deberá presentarse planimetría y memoria donde se demuestre su no visualización.
- Para la colocación de las cajas de registro, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.”

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de “ALEGACIONES de REFORMADO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SU LEGALIZACIÓN EN CALLE CIUDAD DE HUELVA 19 DE THARSIS (HUELVA)”,(...)

Según la documentación aportada, se indica que se adoptan los siguientes condicionantes:

- “1. Se conservará la puerta original de entrada de la vivienda como puerta y no como ventana tal y como se planteaba en el proyecto.
- 2. Se mantendrá sin recercado el nuevo hueco de la fachada trasera.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	16/64



3. La cubierta inclinada se ejecutará con teja plana alicantina, reutilizando, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo.
4. No se colocarán contraventanas metálicas tipo mallorquina.
5. No se colocarán placas solares en la vivienda.
6. Se conservará la puerta de acceso de la vivienda”

Asimismo, se alega que:

“1. Se presenta propuesta alternativa de distribución del nuevo acceso y del cerramiento de fachada a la vivienda que entendemos que mantiene el carácter de fachada principal de la calle Ciudad de Huelva, y que no repercute ni en la trama histórica del parcelario ni en la lectura de la tipología original de la vivienda, dado que es una solución de borde habitual en la tipología de vivienda unifamiliar entre o medianera o pareada de este núcleo. Para la demostración de esta alegación se acompaña anexo fotográfico.

2. Dada la situación de proximidad del inmueble al Centro escolar, se presenta la necesidad de delimitación de la propiedad, derecho recogido en el Código Civil, a fin de evitar la ocupación de mi propiedad por la disposición de objetos en mi parcela, especialmente, en horario de entrada y salida del centro.”

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

2.- El artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, indica que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Zona Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entrono de BIC, exigirán autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	17/64



En base a este artículo, se necesitara autorización previa para proceder a la demolición del inmueble, condición que se ha incumplido.

3.- El informe de los servicios técnicos municipales indica que “se emite INFORME FAVORABLE RESPECTO AL ALZAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE OBRAS, condicionado al informe sectorial preceptivo y vinculante favorable de Consejería competente en Patrimonio.”

4.- Respecto a a las alegaciones presentadas, se indica que se adoptan los condicionantes del anterior informe de la Ponencia Técnica, a excepción de la eliminación del nuevo acceso propuesto en alzado esquina y del cerramiento de la parcela.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Analizadas la alegaciones presentadas, se indica que se adoptan los condicionantes del anterior informe de la Ponencia Técnica, a excepción de la eliminación del nuevo acceso propuesto en alzado esquina y del cerramiento de la parcela.

Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	18/64



resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

4.- “... EXPTE.604/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 02/2023.

EXPEDIENTE: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Calle Mirador, 1. 21400 Ayamonte.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 324/2011 de 18 de octubre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva). La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC, en el límite del entorno.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 19-12-2022 y 21-02-2023 de documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	19/64



UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Calle Mirador, 1. 21400 Ayamonte (Huelva) Y DOCUMENTACIÓN CORREGIDA O REFORMADA AL PROYECTO,

(...)

Según la documentación del proyecto Reformado aportada : “ La edificación se ubica entre medianeras y en esquina. Localizada en el plano de situación adjunto. El inmueble linda al norte con la calle Tras las campanas, al oeste con la calle Mirador y al este y sur con viviendas pertenecientes a la misma manzana.

La vivienda se sitúa en el límite entre el barrio de la Villa, con sus viviendas de estilo tradicional y una zona de ensanche de viviendas adosadas construidas aproximadamente sobre el 2008.

La calle Mirador tiene un desnivel del 11% en dirección descendente norte-sur.

La parcela donde está construida actualmente la vivienda tiene forma trapezoidal que se ensancha a medida que avanzamos por la calle Tras las campanas en dirección a la Iglesia del Salvador. Tiene una superficie de 101,22 m² con un fondo medio desde la fachada principal de acceso de 11,80 y una fachada principal de 8,10 m.

La reforma se llevará a cabo sobre la planta baja de la vivienda existente. Interviniendo únicamente en las estancias de salón-comedor y cocina, con una superficie total de 24,78 m² de reforma.

La ampliación se desarrollará sobre la planta existente y consiste en una elevación de planta, construyendo toda la planta primera respetando los límites de planta baja. Tiene una superficie total de ampliación de 90,04 contando con el castillete de acceso a la cubierta superior.

No se llevará a cabo ninguna remoción de terreno, considerando admisibles las cargas transmitidas a la cimentación existente. Por lo que no será necesario un estudio arqueológico.

La ampliación consiste en una elevación de planta que ampliará el programa de la casa dotándola de: salón, cocina, comedor, estudio, baño y terraza. La prioridad ha sido aprovechar al máximo las vistas y mantener el mayor contacto posible con el exterior. Todo el programa gira en torno a la terraza situada en la esquina principal.

El sistema constructivo de la ampliación se plantea como el de la vivienda original.

Mediante muros de carga paralelos a fachada de fábrica de ladrillo de un pie de espesor que soportarán forjados unidireccionales de viguetas y bovedillas aligeradas. La cimentación es la existente en el solar. Las cubiertas serán planas y transitables, a la andaluza. Los acabados y revestimientos son tradicionales enfoscados atendiendo a las ordenanzas de la zona.

Los muros existentes se conservan y refuerzan si fuera necesario. Los forjados existentes se conservan. Los

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	20/64



revestimientos, carpinterías e instalaciones se conservan. La ampliación trata de adaptarse e imita a lo que encuentra en la vivienda existente, ya sea en revestimientos y acabados, proporciones de de lleno-vacío o sistemas constructivos. De manera que se entienda como una humilde extensión de las preexistencias...”

En cuanto a cimentaciones : “No se considera necesario al considerar admisibles las cargas que se transmiten a la cimentación existente. La escalera proyectada no se fijará a la cimentación e irá directamente apoyada sobre los muros de carga de fábrica de ladrillo

Se efectuarán, no obstante, las calicatas necesarias para analizar la cimentación, y en caso necesario se realizarán actuaciones puntuales sobre la existente, consistentes en refuerzo de la cimentación en zanja corrida, así como la necesaria para el apoyo de las nuevas fábricas..”

Se aporta informe urbanístico constando que :”... Los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones, concesiones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas. No podrán otorgarse licencias condicionadas a su futura obtención.” Por lo que se deberá entregar autorización de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Huelva...”

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta , la actuación se encuadra en el límite del entorno del Bien de Interés Cultural. Se propone que se deberán integrar los cajetines de compañías suministradoras en fachada al objeto de no causar contaminación visual.

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PROPUESTA

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	21/64



El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de El Salvador en Ayamonte (Huelva) y su contemplación, apreciación o estudio.

Vista la propuesta, la actuación se encuadra en el límite del entorno del Bien de Interés Cultural. Se propone que se deberán integrar los cajetines de compañías suministradoras en fachada al objeto de no causar contaminación visual.

Se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

5.- “... EXPTE.66/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 04/2023.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	22/64



EXPEDIENTE: LEGALIZACIÓN de actuación referida a la “COLOCACIÓN DE PLACAS SOLARES” en Calle Galdames, Nº 143 de Ayamonte (Huelva).

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante DECRETO 324/2011 de 18 de octubre se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Ayamonte (Huelva). La propuesta se encuentra dentro de la delimitación del BIC, en el límite del entorno.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 09-03-2023 de documentación de LEGALIZACIÓN de actuación referida a la “COLOCACIÓN DE PLACAS SOLARES” en Calle Galdames, Nº 143 de Ayamonte (Huelva), promovida por Carlos Ojeda Fábregas y remitida por el promotor .

Según la documentación aportada: “La actuación a realizar en la vivienda se centra en la colocación de un sistema de placas solares en el tejado de la misma, posicionadas en paralelo al plano de la cubierta de forma que queden integradas tanto en el inmueble, como en el contexto en el que se enmarca la vivienda.

Se trata de un sistema compuesto por 5 placas solares de 2.10m x 1.05m inclinados con los mismos grados que la cubierta del faldón de tejas (20º), bajo los cuales se sitúa una estructura no visible desde el exterior y que permite su fijación a la cubierta sin dañar la impermeabilización de la misma.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	23/64



.....en la última de las fotos aparecen ya las placas solares colocadas en la cubierta. Es necesario reseñar que dichas placas, a pesar de estar fijadas, no se encuentran en funcionamiento (pudiéndose verificar dicho extremo en cualquier momento) y que, tal como se le transmitió a uno de los técnico de esta Delegación Territorial a la que se dirige este documento, la colocación se efectúa porque, según la información que se recibe desde el Ayuntamiento de Ayamonte, el proyecto se podía iniciar desde el mismo momento en el que se realizara la Declaración Responsable;...”

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta se recuerda lo contemplado en el DECRETO 324/2011 de 18 de octubre por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador : “El entorno de protección delimitado engloba a la iglesia del Salvador, el castillo y el hornabeque del Socorro, ya que entre dichos inmuebles se establece, a lo largo del tiempo, un nexo histórico y urbano indiscutible que debe ser conservado y protegido ante posibles intervenciones arquitectónicas inadecuadas, que interrumpan la tradicional configuración urbana de este lugar tan característico y pintoresco del municipio de Ayamonte...”.En este caso la edificación es contemporánea , la instalación no parece ser visible desde calle , es coplanaria con faldón de cubierta y se sitúa en el límite del entorno, no pareciendo crear incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de El Salvador en Ayamonte (Huelva) y su contemplación, apreciación o estudio.

No se admitirá en ningún caso el cableado visible ni en fachada ni en cubiertas. Se hace constar que la instalación ya consta como colocada.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de El Salvador en Ayamonte (Huelva) y su contemplación, apreciación o estudio.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	24/64



Vista la propuesta se recuerda lo contemplado en el DECRETO 324/2011 de 18 de octubre por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de El Salvador: “El entorno de protección delimitado engloba a la iglesia del Salvador, el castillo y el hornabeque del Socorro, ya que entre dichos inmuebles se establece, a lo largo del tiempo, un nexo histórico y urbano indiscutible que debe ser conservado y protegido ante posibles intervenciones arquitectónicas inadecuadas, que interrumpan la tradicional configuración urbana de este lugar tan característico y pintoresco del municipio de Ayamonte...”.En este caso la edificación es contemporánea, la instalación no parece ser visible desde calle, es coplanaria con faldón de cubierta y se sitúa en el límite del entorno, no pareciendo crear incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de El Salvador en Ayamonte (Huelva) y su contemplación, apreciación o estudio.

No se admitirá en ningún caso el cableado visible ni en fachada ni en cubiertas. Se hace constar que la instalación ya consta como colocada.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes....”.

6.- “...EXPTE 128/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 4/2023.

EXPEDIENTE: CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ESTELA DIADEMADA DE CAÑAVERAL DE LEÓN.

(...)

MARCO JURÍDICO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	25/64



La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 89/2009, de 14 de abril, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el Bien denominado El Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León (Huelva) (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2009, pp. 47-60), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Lugar de Interés Etnológico.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de “PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, HABITABILIDAD, MEJORA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIO EXISTENTE CON USO DE ALMACÉN PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ESTELA DIADEMADA DE CAÑAVERAL DE LEÓN”, sito en calle Entorno de la Laguna nº 5 de Cañaveral de León (Huelva) (...).

La actuación se ubica en la calle Entorno de la Laguna nº5, de Cañaveral de León, con referencia catastral 6805508QC1160N0001JP, y dentro del ámbito del Lugar de Interés Etnológico de El Ruedo y Conjunto Hidráulico de La Laguna. Dicha actuación se enmarca en el Proyecto PIREP, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea- Next Generación EU.

En la documentación aportada, se indica que uno de los espacios de mayor relevancia del BIC “El Ruedo y Conjunto Hidráulico de la Laguna” es la Laguna y su entorno, lugar donde se ubica la Propuesta, y que es considerado a su vez el espacio principal del municipio, encontrándose ubicados muchos de los edificios municipales y entre ellos, el edificio objeto de la Propuesta.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	26/64



El edificio a intervenir, de escala pequeña, es utilizado actualmente por el Ayuntamiento como espacio residual a modo de cochera y almacén, argumentándose que, además, éste se encuentra en mal estado de conservación y fuera de lugar respecto al paisaje al que pertenece. Se propone implantar en dicho edificio un Centro de Interpretación de la Estela Diademada, de reciente hallazgo en el municipio y con importancia a nivel nacional, atendiendo a las prioridades de la población y el patrimonio del municipio, y colmatando de esta manera el espacio con un edificio acorde a la estética del BIC.

Así, se redacta Proyecto Básico de las Obras Necesarias de Conservación, Habitabilidad, Mejora en Materia de Accesibilidad y Eficiencia Energética en el edificio existente con uso de almacén para la implantación de Centro de Interpretación de la Estela Diademada en Cañaverale de León.

En el Proyecto se describe el estado de cada uno de los elementos del edificio a intervenir, trasladado a continuación:

- “Actualmente la cubierta se encuentra resuelta con una chapa ondulada metálica, material no permitido por las ordenanzas municipales del municipio, además de no cumplir ningún parámetro respecto a la eficiencia energética.
 - Las pareces está formadas por una única hoja, careciendo de cualquier tipo de aislante y por lo tanto no cumpliendo los parámetros exigidos por la normativa en materia de eficiencia energética.
 - Respecto al pavimento, es de hormigón pero en muy mal estado de conservación, presentando socavones.
 - La carpintería igualmente es de chapa creando un puente térmico en la envolvente muy importante.
 - Las escaleras que sube a la planta primera, no cumple condiciones de seguridad.
 - El edificio solamente posee una ventana, siendo muy reducidas las condiciones de habitabilidad del espacio que nos atiende.
 - A nivel de revestimientos e instalaciones también son insuficientes.”

Respecto al nuevo programa a implementar en el edificio existente, se proyecta en planta baja el uso de Centro de Interpretación de la Estela Diademada y en la planta alta de archivo histórico.

Se señala en la documentación que la intervención que se propone “se basa en los tres conceptos de la NUEVA BAUHAUS EUROPEA, que son BELLEZA, ACCESIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	27/64



- Respecto a la Belleza en el interior del inmueble , se pretende diseñar un espacio agradable respecto a la estancia en él, por ello que se ilumine lo máximo posible de forma natural y la utilización de materiales cálidos y propios de la zona. Y como según segunda estrategia proyectual, es conseguir un entorno lo más neutro posible, donde el protagonista sea lo que se está exponiendo.

En cuanto a la belleza exterior del edificio, se pretende que vaya acorde con la arquitectura vernácula del lugar, paramentos encalados correctamente blancos y cubiertas de teja.

- Respecto a la Accesibilidad toda la intervención está pensada para superar las barreras arquitectónicas tanto a nivel física como cognitivas, con el fin de que pueda ser visitado por todas las personas. Para ello se propone el acceso a nivel de la calle, y si esto no fuera posible resolver mediante una rampa que no supere los umbrales permitidos por la normativa. Además de que todo el contenido de este espacio que pueda ser entendido por todas las personas. La escalera existente se adaptará a los criterios exigidos por la normativa en materia de accesibilidad.

- En cuanto a la Sostenibilidad, se trata de un edificio que no cumple con los requisitos de eficiencia energética, por lo que en todas las soluciones constructivas que se proponen se busca el máximo de aislamiento y el menor consumo no solamente para cumplir los parámetros exigidos por la normativa, sino para conseguir un edificio pasivo o casi nulo de consumo. Para ello se llevan a cabo las siguientes intervenciones:

- Se dota de aislamiento todo el cerramiento vertical, la cubierta y suelo.
- Las carpinterías exteriores que se proponen son de PVC de 70 mm de marco, perfilaría de 5 cámaras en marco y hoja con un valor de transmitancia UW desde 0,9 W/m²K totalmente estancas y dotadas de vidrio bajo emisivo 4/16/4 y cámara de gas argón.
- La iluminación interior basada en descarga fluorescente, se sustituye por luminarias de tecnología LED con un rendimiento lumínico de 110 ml/W.
- Respecto a la climatización por equipos modelo LG 32CONFWF12 con bomba de Calor de doble compresión inverter A++/A+ de 3,5 kW térmicos COP 3,81 scop 4.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	28/64



◦ Por último, con el fin de conseguir un edificio en un porcentaje muy alto que sea autosuficiente, se propone dotarlo con una instalación de fotovoltaica, por determinar en este momento de redacción del proyecto, siempre colocadas de forma que tengan el menor impacto posible por la zona en la que se encuentra.”

Se especifica en la documentación que, “se pretende colocar un sistema fotovoltaico resuelto mediante placas coplanarias con el tejado con terminación teja curva según la imagen que adjuntamos a continuación. Va sujeto mediante una estructura auxiliar de perfiles finos.

Para garantizar que no se ve las placas fotovoltaicas desde la zona de la Laguna, se propone remarcar el redoblón con varias piezas para ganar altura, resuelto mediante teja curva.”

Respecto a la instalación de climatización, “se plantea un cajón en la medianera en la parte de atrás, ya dando al suelo no urbanizable, y no tiene visión desde la vía pública.”

Además, se justifica que las obras a realizar no tienen repercusión volumétrica ni afectan al entorno más próximo. Y que el paño de cubierta no es visible desde ningún punto, aportando para ello reportaje fotográfico. Se remarca que la fachada mantendrá su color original, proponiendo terminación con mortero y pintura blanca.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- La actuación se encuentra ubicada dentro de la delimitación del BIC, Lugar de Interés Etnológico “El Ruedo y Conjunto Hidráulico de la Laguna”. Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

2.- Se deberá cumplir con el Decreto 89/2009, de 14 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el Bien denominado El Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León (Huelva).

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	29/64



3.- Vista la documentación, se considera que la Propuesta no afecta negativamente a los valores patrimoniales inherentes al BIC, Lugar de Interés Etnológico, “El Ruedo y Conjunto Hidráulico la Laguna” y que contribuye a la puesta en valor de dicho BIC, siempre que se cumpla con el Decreto 89/2009 de 14 de abril.

Para ello y, en orden de salvaguardar los valores patrimoniales propios del Lugar de Interés Etnológico, se deberán adoptar los siguientes condicionantes:

- La carpinterías exteriores deberán ser de madera o en material de imitación madera, siendo esta solución más acorde con la tradición constructiva del BIC.
- En la instalación fotovoltaica, además de la disposición coplanaria de los paneles fotovoltaicos al faldón de cubierta, se procurará su disposición centrada en el faldón y paralela a la línea de cumbrera, para evitar una posible visualización del perfil de los paneles.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la documentación, se considera que la Propuesta no afecta negativamente a los valores patrimoniales inherentes al BIC, Lugar de Interés Etnológico, “El Ruedo y Conjunto Hidráulico la Laguna” y que contribuye a la puesta en valor de dicho BIC, siempre que se cumpla con el Decreto 89/2009 de 14 de abril.

Para ello y, en orden de salvaguardar los valores patrimoniales propios del Lugar de Interés Etnológico, se deberán adoptar los siguientes condicionantes:

- La carpinterías exteriores deberán ser de madera o en material de imitación madera, siendo esta solución más acorde con la tradición constructiva del BIC.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	30/64



- En la instalación fotovoltaica, además de la disposición coplanaria de los paneles fotovoltaicos al faldón de cubierta, se procurará su disposición centrada en el faldón y paralela a la línea de cumbrera, para evitar una posible visualización del perfil de los paneles.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

7.- “... EXPTE.68/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 04/2023.

EXPEDIENTE: ACTUACIÓN de SUSTITUCIÓN DE LAS TEJAS POR DETERIORO EN LA VIVIENDA SITUADA EN c/POZO 14 DEL CERRO DE ANDEVALO.

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	31/64



Mediante Decreto 148/2007 de 8 de mayo, se declara BIC, con categoría de Monumento, la iglesia de Santa María de Gracia, en el Cerro de Andévalo, Huelva, encontrándose la actuación dentro del entorno delimitado de dicho Bien. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial en fecha de 30-03-2023 de documentación de ACTUACIÓN de SUSTITUCIÓN DE LAS TEJAS POR DETERIORO EN LA VIVIENDA SITUADA EN c/POZO 14 DEL CERRO DE ANDEVALO (...)

Según la documentación aportada se trata de una: “Sustitución de la teja actual en mal estado por teja ITC color rojo en los faldones de cubierta inclinada del cuerpo principal de la vivienda con una superficie aproximada de 140m2, Sustitución de tejas de techumbre de vivienda unifamiliar entre medianeras sin afección a elementos portantes de la cubierta (140 m2) “.La edificación da a calle Pozo en su parte principal y a calle trasera el cuerpo secundario en el que se entiendo no se interviene.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La actuación viene informada por los servicios técnicos municipales constando que “Por el contenido de la solicitud, habiendo aclarado el solicitante que la sustitución se refiere exclusivamente a la teja en los dos faldones delanteros de cubierta inclinada de la edificación, las obras solicitadas no contravienen las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio en el caso de emplearse para la nueva cubrición un modelo de teja que cumpla las condiciones estéticas que el mismo determina.

En conclusión a lo expuesto, se considera la obra solicitada respecto la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación AUTORIZABLE, quedando su

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	32/64



resolución CONDICIONADA al informe sectorial indicado en el punto segundo, debiéndose aportar presupuesto de las mismas, e indicar el modelo concreto de teja a disponer, que en todo caso será de color rojo.”

Vista la propuesta se trata de un simple retejado sin tocar parte estructural , el cual habrá de realizarse con tejas curvas al igual que las existentes y de misma tonalidad , preferentemente utilizando tejas procedentes de derribo o similares dentro de su posibilidad , para no crear incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de Santa María de Gracia, en el Cerro de Andévalo , su contemplación, apreciación o estudio.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de Santa María de Gracia, en el Cerro de Andévalo , su contemplación, apreciación o estudio.

Vista la propuesta se trata de un simple retejado sin tocar parte estructural, el cual habrá de realizarse con tejas curvas al igual que las existentes y de misma tonalidad , preferentemente utilizando tejas procedentes de derribo o similares dentro de su posibilidad, para no crear incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento de la iglesia de Santa María de Gracia, en el Cerro de Andévalo , su contemplación, apreciación o estudio.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes... .

8.- “„EXPTE 50/2023

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	33/64



INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 4/2023.

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN EXPTE 185/18 EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE CASTILLO Nº 46 (CATASTRO Nº 52) DE CORTEGANA (HUELVA) PARA SUSTITUIR EN FACHADA POSTERIOR LOS HUECOS DE 30 x 30 CM. POR VENTANAS.

PROMOTOR: MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GALINDO.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), que establece como Bien de Interés Cultural los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de la arquitectura militar en España (BOE nº 125, de fecha 5 de mayo de 1949), el Castillo de Cortegana se declara BIC.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	34/64



Conforme a la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA, este bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen previsto en la presente Ley.

Mediante Decreto 41/2013, de 19 de marzo, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Castillo de Cortegana y su entorno. (BOJA N° 57 de 22 de marzo de 2013), encontrándose la Propuesta dentro de dicho entorno.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de “MODIFICACIÓN EXPTE 185/18 EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE CASTILLO N° 46 (CATASTRO N° 52) DE CORTEGANA (huelva) PARA SUSTITUIR EN FACHADA POSTERIOR LOS HUECOS DE 30 x 30 cm. POR VENTANAS”, promovida por MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GALINDO.

Según la documentación aportada, “La Comisión de Patrimonio Histórico, en su sesión 12/2018 de 15 de Noviembre de 2018, emitió “Informe Favorable” a la actuación propuesta, ADECUACIÓN DE SÓTANO CON APERTURA DE HUECOS LEGALES, REPOSICIÓN DE SOLERA Y SOLICITUD DE APERTURA DE VENTANAS EN PLANTA BAJA Y AISLAMIENTO INTERIOR DEL TECHO DEL DESVÁN EN C/. CASTILLO N.º 52 DE CORTEGANA.

En las fechas del expediente inicial 185/18, el propietario de la finca colindante, no autorizo la apertura de ventanas, en la Planta de Sótano del inmueble, recurriéndose a la apertura de huecos legales 0,30 x 0,30, en total cuatro, En la actualidad, el inmueble colindante ha cambiado de propiedad, con el que se ha firmado un acuerdo, autorizando la apertura de las ventanas.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	35/64



Los huecos están ejecutados desde la construcción del edificio y cerrados con una citara de ladrillo, enfoscada por ambas caras. Se pretende la demolición de la citara y colocar la correspondiente carpintería, que sería de las mismas características que las colocadas en la planta superior.”

VALORACIÓN

1.- Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

2.- La actuación no está informada por los servicios técnicos municipales.

3.- La documentación que deberán incluir los proyectos de intervenciones en entornos de bienes inmuebles, queda definida en el artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995 de 7 de febrero, siendo ésta, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima 1:2.000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

La documentación aportada es suficiente para valorar la posible afección patrimonial.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	36/64



4.- Respecto a la intervención propuesta, se realizan las siguientes consideraciones:

- El aumento del tamaño de los huecos de ventana en el nivel inferior de la fachada trasera, orientada al Castillo, no se considera que afecte negativamente a los valores patrimoniales inherentes al BIC ni que produzca contaminación visual y/o perceptiva, ya que la dimensión de los huecos proyectados son similares a los de las diferentes fachadas colindantes, no rompiendo la proporción existente.

- Se considera adecuada la propuesta de colocación de carpintería igual a la del nivel superior de PVC en imitación madera, según memoria y reportaje fotográfico.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Una vez analizada la Propuesta, se considera que:

- El aumento del tamaño de los huecos de ventana en el nivel inferior de la fachada trasera, orientada al Castillo, no se considera que afecte negativamente al BIC ni que produzca contaminación visual y/o perceptiva, ya que la dimensión de los huecos proyectados son similares a los de las diferentes fachadas colindantes, no rompiendo la proporción existente.

- Se considera adecuada la propuesta de colocación de carpintería igual a la del nivel superior de PVC en imitación madera, según memoria y reportaje fotográfico.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	37/64



Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes. ..”.

9.- “... EXPTE. 681/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 04-2023.

EXPEDIENTE: ALEGACIONES A INFORME DE CULTURA SOBRE MEMORIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA EN C/ VALLEJITO N.º 2.

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuentehieridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	38/64



figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta EN PARTE dentro de esta delimitación.

ANTECEDENTES

Se transcribe el informe emitido en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su Sesión 03-21 la cual se pronunció sobre el mismo tema, en la misma parcela y situación pero a petición de distinto promotor: “La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable al no estar permitidas las segregaciones dentro de los Conjuntos Históricos.”

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, en fecha de 22-11-2022 de documentación de ALEGACIONES A MEMORIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA EN C/VALLEJITO N.º 2 (...)

Según la documentación aportada INICIALMENTE el solar tiene 1056 m2. La fina matriz se propone segregar en una finca de 866 m2 y otra menor de 190 m2 (parcela 2). El límite del Conjunto Histórico coincide justo con dicha división, quedando la parcela 2 que se segrega totalmente fuera de la delimitación del Conjunto Histórico.

La alegación manifiesta que en ningún momento la parcela ha sido parcela histórica, que lo que se desea es construir una vivienda en la parte a segregar fuera del conjunto histórico y que esa edificación y su suelo sean independientes registralmente.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	39/64



La propuesta al estar incluida la actuación EN PARTE en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

La actuación estaba informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, constanding: “Que el límite de la segregación propuesta coincide con el límite de la delimitación del Conjunto Histórico, quedando esta nueva parcela fuera de dicha delimitación.

Con lo expuesto anteriormente informo que la actuación propuesta es compatible con el Planeamiento Urbanístico vigente.”

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La parte segregada quedaría fuera de la delimitación del Conjunto Histórico, tratándose de una división de una parcela del Conjunto Histórico.

Vista la propuesta, se transcribe el informe emitido en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su Sesión 03-21 la cual se pronunció sobre el mismo tema, en la misma parcela y situación pero a petición de distinto promotor: “La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable al no estar permitidas las segregaciones dentro de los Conjuntos Históricos”.

Además de lo anterior, a efectos de informar en los términos de parcelación o segregación y según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS :

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	40/64



“No son admisibles la agregaciones ni las parcelaciones.

Tampoco serán admisibles las modificaciones de los linderos entre parcelas .Sólo se podrán contemplar pequeños ajustes que se valorarán individualmente y que en ningún caso supongan una alteración de la morfología de la parcela .

En todos los supuestos anteriores se atenderá a la realidad física o arquitectónica con independencia de la física o registral.”

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

o

Vista la propuesta, se transcribe el informe emitido en su día por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su Sesión 03-21 la cual se pronunció sobre el mismo tema , en la misma parcela y situación pero a petición de distinto promotor: “La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable al no estar permitidas las segregaciones dentro de los Conjuntos Históricos.”

Además de lo anterior, a efectos de informar en los términos de parcelación o segregación y según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS :

“No son admisibles la agregaciones ni las parcelaciones.

Tampoco serán admisibles las modificaciones de los linderos entre parcelas .Sólo se podrán contemplar pequeños ajustes que se valorarán individualmente y que en ningún caso supongan una alteración de la morfología de la parcela .

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	41/64



En todos los supuestos anteriores se atenderá a la realidad física o arquitectónica con independencia de la física o registral.”

Se traslada la alegación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

11.- “...EXPTE 129/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 04/2022.

EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 31 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE HUELVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	42/64



MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Con fecha de 17/03/2023 tiene entrada mediante registro electrónico el documento de “Aprobación Inicial de la Modificación Puntual n.º 31 del PGOU de Huelva”, remitido por el Ayuntamiento de Huelva solicitando informe sectorial.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

En otro sentido, en cumplimiento del art. 29.1 LPHA y dada la existencia de otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico según éste es definido en el art. 2 LPHA, el instrumento de ordenación urbanística identificará en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. Continúa el art. 29.2 con la necesidad de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente para todos los bienes identificados en la información que aporta esta Consejería competente en la materia.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	43/64



Será necesario elevarlo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello determina el Art. 27.e) del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante ROADPHA), en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación que se presenta contiene:

- Acuerdo de Aprobación en Pleno del Ayuntamiento
- Documento técnico

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

Esta Modificación afecta a las ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, concretamente a los artículos 25, 64 y 126, de índole genérica. Por tanto, conllevarán afección a todos los bienes inscritos o incoados en el CGPHA en Suelo Urbano.

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

De la misma manera, se verán afectados todos aquellos bienes integrantes del Patrimonio Histórico constituyendo todos aquellos de los que se cuenta con documentación técnica en esta Consejería, incluyendo los documentos urbanísticos aprobados por esta administración.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	44/64



VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

La motivación de la Modificación Puntual n.º 37, es exactamente la misma que procuró la MP 17 del PGOU y pretende ahondar en en las determinaciones que en suelo urbano pueden ser practicadas en virtud de la necesidad de plazas de aparcamiento.

Afecta concretamente a los arts. 25, 64 y 126 de las ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU.

En el art. 25 “Edificabilidad”, en su apartado 4, se añade a el subapartado a.1 de los arts. 64 y 126 como marco contemplado para que la edificabilidad de las plantas de uso garaje situadas sobre rasante no sea computable. Este subapartado a.1 es de nueva creación en los arts. 64 y 126 y se añade a los ya existentes b.3 y c.2 de dichos artículos.

El nuevo marco contemplado por el subapartado a.1 en el que se aplicaría el art. 65.4, queda definido con idéntica redacción en los arts. 64 para la “previsión de aparcamientos en vivienda” y en el 126 “uso dotacional aparcamientos”.

En estos artículos se establece que al objeto de alcanzar la ratio de plazas de aparcamientos, no computará como superficie construida ni a los efectos número de plantas máximas la adición de una planta sobre rasante a las marcadas por el planeamiento correspondiente se si utiliza íntegramente a estos efectos.

Así, con la finalidad de dotar de plazas de aparcamientos suficientes y en cumplimiento de la ratio que marca la normativa del PGOU, se propone admitir las plantas sobre rasante sin cómputo de edificabilidad para no afectar el aprovechamiento de la edificación en su uso residencial o dotacional. Desde el punto de vista de la protección patrimonial, resulta positiva la propuesta en cuanto al patrimonio arqueológico toda vez que se evita la afección de las plantas de sótano a la Zona Arqueológica de Huelva.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	45/64



No obstante, al mismo tiempo generaría aumento de altura de los inmuebles en los que se aplique este articulado, lo que puede ser contradictorio con la protección de los valores y singularidades de los edificios protegidos y de sus entornos ya que se altera su configuración volumétrica, tipológica y composición de fachadas y/o la contemplación y percepción de los BIC.

En cualquier caso, el art. 33.3 LPHA establece la necesidad de obtener autorización de esta Consejería para realizar cualquier cambio o modificación que se desee llevar a cabo en los BIC o sus entornos. Por tanto, la aplicación de estos artículos queda supeditada a la autorización de Cultura.

A su vez, para aquellas edificaciones incluidas en el catálogo urbanístico, se considera necesario que estos aumentos de edificabilidad y números de plantas sean compatibles con la protección establecida en su ficha de catálogo urbanístico y según establezca su nivel de protección.

Todos estos aspectos deberían ser aclarados en el documento que se presenta.

CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada, se emite informe FAVORABLE condicionado a que el documento urbanístico contemple las siguientes circunstancias:

- La aplicación del articulado propuesto en edificios incoados o inscritos en el CGPHA como BIC Monumento o en sus entornos queda supeditada a la autorización previa de la Consejería de Cultura.
- En los edificios incluidos en el catálogo urbanístico estos aumentos de edificabilidad y del número de plantas deberán ser compatibles con el grado de protección asignado y las disposiciones de su ficha de catálogo.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	46/64



Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

12.- “... EXPTE 597/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 4/2023.

EXPEDIENTE: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 2,7 KWP EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE SAN WALABONSO Nº1 DE NIEBLA (HUELVA).

(...)

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación de la Propuesta se encuentra afectada por el Bien de Interés Cultural Iglesia de Santa María de La Granada en virtud del Decreto, publicado en la Gaceta de Madrid nº155 de 4 de junio de 1931, como Monumento Histórico-Artístico. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, quedando

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	47/64



inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal. La Propuesta se encuentra ubicada en el entorno del BIC, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta, de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. La Propuesta se ubica, a su vez, dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 2,7 KWP EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE SAN WALABONSO Nº1 DE NIEBLA (HUELVA)”, promovida por EUGENIA MARÍA FERIA LOZANO, remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio y acompañada del informe técnico municipal.

Según la documentación aportada, la instalación se ubica en un faldón de cubierta inclinada del inmueble y constará de 5 paneles, conformando una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 2,7 kWp.

Se aporta memoria de la instalación fotovoltaica y estudio fotográfico de vistas desde vía pública hacia la zona de colocación de la instalación fotovoltaica.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	48/64



1.- La actuación propuesta se realiza sobre un inmueble localizado dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico de Niebla y del entorno del BIC Monumento Iglesia de Santa María de la Granada. Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- Se recuerda que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, en adelante PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

3.- La actuación está informada por los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo con el PEPCH de Niebla.

4.- Analizado el proyecto, al no existir regulación concreta en el PEPCH respecto a la instalación de paneles fotovoltaicos, se asimilará a las condiciones de composición de la edificación respecto de los captadores solares del artículo 41 de dicho PEPCH:

“(…)

h) Captadores solares

El Código Técnico de la Edificación CTE establece en la Exigencia Básica de Ahorro de Energía DB HE que en todo edificio donde se consume agua caliente, gran parte de las necesidades energéticas de esta demanda sea cubierta mediante el aprovechamiento de la energía solar. Esto implica la necesidad de instalar equipos de captación en las zonas más soleadas de los edificios, normalmente las cubiertas.

En el caso particular del Conjunto Histórico de Niebla, donde la mayoría de los edificios son viviendas unifamiliares, los equipos domésticos más adecuados son los llamados sistema de termosifón, que consisten en un conjunto compacto de placas con depósito de acumulación que se instalan orientadas al sur normalmente en las cubiertas.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	49/64



Como generalmente la orientación del faldón no coincide con la óptima al sur, la disposición indiscriminada de estos artefactos en los tejados del conjunto puede llegar a producir una distorsión intolerable de la imagen del Conjunto que se quiere proteger.

Por ello, en consideración a los entonados volúmenes que conservan las cubiertas como la quinta fachada del conjunto, queda prohibida la instalación general de este tipo de equipos en los faldones de cubierta. Solo se autorizará este tipo de instalación en azoteas planas y otras zonas soleadas de la parcela, siempre ocultas desde la vía pública.

En caso de no ser posible, se permitirán soluciones de instalación con los sistemas denominados del tipo superposición o integración arquitectónica, que se justificarán formalmente en proyecto. En caso de no ser posible, se considera justificada no aplicar las citadas exigencias básicas.”

La propuesta de instalación fotovoltaica se ubica en un faldón de cubierta con visualización desde vía pública. Además, dicha ubicación produce contaminación visual y/o perceptiva respecto a la Iglesia de Santa María de la Granada, afectando negativamente a los valores patrimoniales inherentes del BIC.

Esta contaminación visual y/o perceptiva no se considera que sea susceptible de evitar mediante medidas de integración, ya que ambas imágenes, faldón de cubierta con paneles fotovoltaicos y BIC, se sitúan en el mismo plano visual, concretamente desde la calle Puerta del Agua hacia el BIC. En base a todo lo expuesto anteriormente, no sería autorizable la propuesta de instalación fotovoltaica.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Analizada la propuesta, se realizan las siguientes consideraciones:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	50/64



1.- Se hace constar que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

2.- La propuesta de instalación fotovoltaica se ubica en un faldón de cubierta con visualización desde vía pública. Además, dicha ubicación produce contaminación visual y/o perceptiva respecto a la Iglesia de Santa María de la Granada, afectando negativamente a los valores patrimoniales inherentes del BIC.

Esta contaminación visual y/o perceptiva no se considera que sea susceptible de evitar mediante medidas de integración, ya que ambas imágenes, faldón de cubierta con paneles fotovoltaicos y BIC, se sitúan en el mismo plano visual, concretamente desde la calle Puerta del Agua hacia el BIC. En base a todo lo expuesto anteriormente, no sería autorizable la instalación fotovoltaica en la ubicación propuesta.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

13.- “... EXPTE 598/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 4/2023.

EXPEDIENTE: MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES DE 5kW EN CALLE SAN MIGUEL N°31 DE NIEBLA (HUELVA).

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	51/64



MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación de la Propuesta se encuentra afectado por el Bien de Interés Cultural Castillo y Murallas de Niebla, en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, como Monumento Histórico-Artístico. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal. La Propuesta se encuentra ubicada en el entorno del BIC, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta, de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. La Propuesta se ubica, a su vez, dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	52/64



Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de “MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES DE 5kW EN CALLE SAN MIGUEL Nº31 DE NIEBLA (HUELVA)”, promovida por JOSÉ ANTONIO PALACIO SERRANO, remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio y acompañada del informe técnico municipal.

Según la documentación aportada, la instalación se ubica en un faldón de cubierta del inmueble opuesto a la orientación del Castillo del inmueble y constará de 10 paneles, conformando una instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes de 5kW. Los paneles se disponen de forma coplanaria al faldón de cubierta y se indica que quedarán retranqueados al menos 20 centímetros sobre la fachada de calle para así disminuir su visibilidad.

Asimismo, se aporta estudio de visuales para justificar la no visualización de los paneles fotovoltaicos y que no producen contaminación visual y/o perceptiva sobre el BIC, señalando que, “una vez efectuadas las fotografías a pie de calle y realizada comprobación visual, no es posible que los módulos fotovoltaicos una vez instalados, sean visibles desde ningún punto de las calles colindantes, debido a la ubicación de la vivienda y sus características. Se trata de calles estrechas y la vivienda cuenta con una altura de fachada elevada, lo cual hace que el tejado al completo de la vivienda NO sea visible”

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- Se recuerda que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, en adelante PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

3.- La actuación está informada por los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo con el PEPCH de Niebla.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	53/64



4.- Analizado el proyecto, al no existir regulación concreta en el PEPCH respecto a la instalación de paneles fotovoltaicos, se asimilará a las condiciones de composición de la edificación respecto de los captadores solares del artículo 41 de dicho PEPCH:

“(…)

h) Captadores solares

El Código Técnico de la Edificación CTE establece en la Exigencia Básica de Ahorro de Energía DB HE que en todo edificio donde se consume agua caliente, gran parte de las necesidades energéticas de esta demanda sea cubierta mediante el aprovechamiento de la energía solar. Esto implica la necesidad de instalar equipos de captación en las zonas más soleadas de los edificios, normalmente las cubiertas.

En el caso particular del Conjunto Histórico de Niebla, donde la mayoría de los edificios son viviendas unifamiliares, los equipos domésticos más adecuados son los llamados sistema de termosifón, que consisten en un conjunto compacto de placas con depósito de acumulación que se instalan orientadas al sur normalmente en las cubiertas.

Como generalmente la orientación del faldón no coincide con la óptima al sur, la disposición indiscriminada de estos artefactos en los tejados del conjunto puede llegar a producir una distorsión intolerable de la imagen del Conjunto que se quiere proteger.

Por ello, en consideración a los entonados volúmenes que conservan las cubiertas como la quinta fachada del conjunto, queda prohibida la instalación general de este tipo de equipos en los faldones de cubierta. Solo se autorizará este tipo de instalación en azoteas planas y otras zonas soleadas de la parcela, siempre ocultas desde la vía pública.

En caso de no ser posible, se permitirán soluciones de instalación con los sistemas denominados del tipo superposición o integración arquitectónica, que se justificarán formalmente en proyecto. En caso de no ser posible, se considera justificada no aplicar las citadas exigencias básicas.”

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	54/64



La propuesta de instalación de módulos fotovoltaicos se ubica en el faldón de cubierta opuesto al orientado hacia el Castillo, evitando su visión desde el BIC.

Por otro lado, los módulos se colocan coplanarios al faldón de cubierta y se afirma en el Proyecto que desde vía pública no es posible visualizar la instalación fotovoltaica debido a la estrechez de las calles próximas y a la altura de la edificación.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de instalación de paneles fotovoltaicos no afecta negativamente a los valores patrimoniales inherentes al BIC, debido a que no produce contaminación visual y/o perceptiva sobre dicho BIC, ya que su disposición es coplanaria al faldón de cubierta opuesto al orientado al Castillo, y a que no se visualiza desde vía pública, debido a la estrechez de las calles próximas y a la altura de la edificación, según justificación aportada en el Proyecto.

En base a lo expuesto anteriormente, y por similitud a las condiciones de composición de la edificación del artículo 41 del PEPCH, la propuesta de instalación fotovoltaica se considera autorizable, siempre que no presente cableado visible ni en fachada ni en cubierta.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Analizada la propuesta, se realizan las siguientes consideraciones:

1.- Se hace constar que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	55/64



2.- Se considera que la propuesta de instalación de paneles fotovoltaicos no afecta negativamente a los valores patrimoniales inherentes al BIC, debido a que no produce contaminación visual y/o perceptiva sobre dicho BIC, ya que su disposición es coplanaria al faldón de cubierta opuesto al orientado al Castillo, y a que no se visualiza desde vía pública, debido a la estrechez de las calles próximas y a la altura de la edificación, según justificación aportada en el Proyecto.

En base a lo expuesto anteriormente, y por similitud a las condiciones de composición de la edificación del artículo 41 del PEPOCH, la propuesta de instalación fotovoltaica se considera autorizable, siempre que no presente cableado visible ni en fachada ni en cubierta.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

14.- “... EXPTE 54/2023

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 4/2023.

EXPEDIENTE: LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN CALLE ALCALDE ORTA BOZA N°14, DE NIEBLA (HUELVA).

(...)

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	56/64



MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación de la Propuesta se encuentra afectado por el Bien de Interés Cultural Castillo y Murallas de Niebla, en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, como Monumento Histórico-Artístico. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal. La Propuesta se encuentra ubicada en el entorno del BIC, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta, de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Mediante Real Decreto 559/1982, de 1 de febrero, se declara Conjunto Histórico-Artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. La Propuesta se ubica, a su vez, dentro del ámbito del Conjunto Histórico.

OBJETO DEL PROYECTO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	57/64



Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de “LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN CALLE ALCADE ORTA BOZA Nº14, DE NIEBLA (HUELVA)”, (...) documentación enviada por el Ayuntamiento de dicho municipio y acompañada de informe de los Servicios Técnicos Municipales.

En la documentación aportada, se indica que la intervención se lleva a cabo en un edificio de dos plantas, consistiendo ésta en, por una parte, la legalización de la sustitución de cubierta con terminación de teja cerámica curva, realizada en las estancias de cocina y aparcamiento; y por otro lado, en la terminación de obras consistentes en la modificación de acabados exteriores, interiores, instalaciones y carpinterías, así como la redistribución de algunas estancias de la vivienda en planta baja.

En la planimetría aportada, se observa que se modifican los huecos de la planta superior en la fachada principal y se eliminan los huecos de la fachada trasera, manteniendo el acceso de cochera y añadiendo dos huecos. Las carpinterías se proyectan en pvc en color gris. Además, se indica que se realizará:

- Desmontando de carpinterías
- Picado de paramentos exteriores
- Demolición de balcón
- Desmontado de rejjas
- Demolición de fábrica de ladrillo
- Levantado de solería
- Picado de paramentos interiores
- Rotura de acerado para buscar saneamiento del edificio y colocar registro
- Levantado de instalación de fontanería
- Levantado de instalación de electricidad

Asimismo, se proyecta la instalación de paneles solares.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	58/64



1.- La actuación propuesta se realiza sobre un inmueble localizado dentro del entorno del BIC Monumento Castillo de Niebla y dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico. Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- Se recuerda que el planeamiento de protección del Conjunto Histórico, en adelante PEPCH, contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al cumplimiento de las determinaciones sustanciadas en el mismo.

3.- El Proyecto está informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales en base al PEPCH de Niebla.

4.- Analizada la documentación aportada, se realizan las siguientes consideraciones:

- Visto el proyecto presentado, no se aprecia que la legalización y terminación de obra interfiera negativamente con los valores del BIC Monumento y del BIC Conjunto Histórico, siempre que se cumpla con las determinaciones sustanciadas en el PEPCH. El nuevo alzado trasero, el cual se eleva hasta el nivel de segunda planta, se considera que, y dada su situación en esquina, mejora su relación con el entorno urbano del BIC.

- Se remite al cumplimiento del artículo 41 de PEPCH, respecto a los diferentes condicionantes de la composición de la edificación.

- La autorización de la instalación de placas solares queda condicionada a la aportación, y consiguiente valoración por esta Delegación, de la memoria y planimetría que justifique que las placas solares no se visualizan desde vía pública y no producen contaminación visual y/o perceptiva, aportando para ello:

- planimetría de la colocación de las placas solares en el inmueble (planta, alzado, secciones).

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	59/64



- Estudio fotográfico de visuales desde vía pública hacia la zona de las placas solares.

- En la sustitución de cubierta deberá utilizarse, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo.
- La instalación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras deberá integrarse y mimetizarse con la estética y composición de la fachada.
- Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En lo referente a la afección arqueológica, dada la alta potencialidad de la zona, por ubicarse dentro del entorno protegido de Bien de Interés Cultural del Castillo de Niebla según Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, se propone una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual, con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos permitir su documentación con metodología arqueológica y la recogida y recuperación de bienes muebles.

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	60/64



Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En cualquier caso, las actuaciones proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos en las actividades arqueológicas referidas que, de resultar positivas, se adoptarán por esta Delegación Territorial todas aquellas medidas que se consideren oportunas para la correcta protección y conservación del patrimonio arqueológico.

En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Analizada la documentación aportada, se realizan las siguientes consideraciones:

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	61/64



• Visto el proyecto presentado, no se aprecia que la legalización y terminación de obra interfiera negativamente con los valores del BIC Monumento y del BIC Conjunto Histórico, siempre que cumpla con las determinaciones sustanciadas en el PEPCH. El nuevo alzado trasero, el cual se eleva hasta el nivel de segunda planta, se considera que, y dada su situación en esquina, mejora su relación con el entorno urbano del BIC.

• Se remite al cumplimiento del artículo 41 de PEPCH, respecto a los diferentes condicionantes de la composición de la edificación.

• La autorización de la instalación de placas solares queda condicionada a la aportación, y consiguiente valoración por esta Delegación, de la memoria y planimetría que justifique que la instalación de placas solares no se visualiza desde vía pública y no produce contaminación visual y/o perceptiva, aportando para ello:

- planimetría de la colocación de las placas solares en el inmueble (planta, alzado, secciones).

- Estudio fotográfico de visuales desde vía pública hacia la zona de la instalación de las placas solares.

- En la sustitución de cubierta deberá utilizarse, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo.
- La instalación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras deberá integrarse y mimetizarse con la estética y composición de la fachada.

• Por otra parte, se recuerda que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del artículo 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	62/64



En lo referente a la afección arqueológica, dada la alta potencialidad de la zona, por ubicarse dentro del entorno protegido de Bien de Interés Cultural del Castillo de Niebla según Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, se propone una Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra, según el art. 52.1, y 52.2d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz, modificado por Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, de todas las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual, con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y, en caso de que se compruebe la existencia de éstos permitir su documentación con metodología arqueológica y la recogida y recuperación de bienes muebles.

Para todo ello, en base al artículo 68 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica los apartados 1 y 2 del artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se indica lo siguiente:

“1. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y de las siguientes actividades arqueológicas en Andalucía: excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas, análisis de estructuras emergentes y la reproducción y estudio del arte rupestre.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en este artículo, estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El modelo normalizado de dicha declaración responsable se establecerá mediante orden de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

En cualquier caso, las actuaciones proyectadas estarán sujetas a la evaluación de los resultados obtenidos en las actividades arqueológicas referidas que, de resultar positivas, se adoptarán por esta Delegación Territorial todas aquellas medidas que se consideren oportunas para la correcta protección y conservación del patrimonio arqueológico.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE	FECHA	04/04/2023
	RAFAEL ROMERO DÍAZ		
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	63/64



En el caso de proceder a la realización de una excavación arqueológica debido a los resultados obtenidos durante el transcurso de la actividad, se deberá presentar un proyecto de Actividad Arqueológica, según el artículo 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades, bajo las cuales quedarán igualmente englobadas las tareas de delimitación y señalización del Bien de Interés Cultural.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: MARÍA TERESA HERRERA VIDARTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: RAFAEL ROMERO DÍAZ.

Avda. De Alemania, 1bis
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA TERESA HERRERA VIDARTE RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	04/04/2023
ID. FIRMA	RXPMw816EJP0ZA/YRCzw/FJhT0cx3i	PÁGINA	64/64